

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2.023.

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Jesús Pérez Martín
CONCEJALES:
Doña Alicia Martín Jiménez
Don Jaime Sánchez Elizo
Doña M^a Carmen Salvador Pérez
Don Agustín Moreno Perulero
Doña María Gallego Iglesias
Don Juan Diezma Rosell
Don Eduardo Ugarte Gómez
Don Juan Carlos Moraleda Gamarra
Doña M^a Carmen Rubio del Pozuelo
Don Cayetano López García-Pavón
Doña María Remedios Rivero Martín
Don Alberto Pavón Valiente
SECRETARIO:
Don Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las 19:30 horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON JESÚS PÉREZ MARTÍN, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTIN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 08 de noviembre de 2023, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.2 del R.D. 2568/1986, de 8 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

El Propio Sr. Alcalde quiere alegar al respecto de la transcripción del acta que, con motivo de tratarse el punto II, de aprobación de la Cuenta General de ejercicio 2022, aparecen las manifestaciones del portavoz del Grupo Popular, D. Eduardo Ugarte, en las que se refiere en tono crítico a determinados aspectos del avance de liquidación del ejercicio actual 2023, y no de las cuentas del ejercicio 2022, que son las que sometían a debate y aprobación en ese momento. Considera D. Jesús Pérez que esas manifestaciones deberían producirse cuando se debata el ejercicio 2023, no 2022, por lo que le gustaría dejarlo claro, ya que de otro modo no se entendería bien. Considera que las preguntas que hizo D. Eduardo Ugarte sobre el ejercicio 2023 se podrán hablar cuando se discuta sobre las cuentas de 2023, y que la documentación sobre la que dijo D. Eduardo Ugarte que se basaba para hacer sus afirmaciones y críticas debió recibirlas por error, ya que la documentación de las cuentas de 2022 no podía alcanzar datos y cuentas de 2023. En consecuencia, pide D. Jesús Pérez que esas manifestaciones de D. Eduardo Ugarte sobre el ejercicio 2023 no deben tenerse en cuenta por improcedente en el momento de aprobar la cuenta General de 2022.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	18/01/2024
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	18/01/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfefc547b04743eeac60cb0c804138f7001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sometida a votación el acta de la sesión anterior, de 08 de noviembre de 2023, es aprobada por unanimidad de la corporación, con la admisión de las alegaciones de D. Jesús Pérez anteriormente expresadas.

II.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 30/23, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Sr. Alcalde eleva propuesta al Pleno de expediente de modificación de créditos nº 30/23, mediante transferencia de créditos, con el fin de dotar de más crédito a la partida de adquisición de terrenos, con una cantidad adicional de 27.126,95 euros. Explica el Sr. Alcalde que el Presupuesto de 2023 se elaboró en su momento con una cierta premura debido al cese del interventor que lo preparó.

Se ha detectado además la existencia de nuevos terrenos en el plano topográfico que deben ser adquiridos por el Ayuntamiento para la urbanización de los sistemas generales del área de la nueva plaza del Siglo XXI.

D. Eduardo Ugarte quiere señalar que hace escasos días se celebró un pleno con asuntos similares, relativos a otra transferencia de crédito y a otra ordenanza, por lo que pregunta si no podía haberse previsto su relación entonces con estos nuevos expedientes que se traen ahora.

El Sr. Alcalde responde diciendo que tal vez podría haberse hecho, pero lo del terreno que faltaba por incluir en las adquisiciones es un asunto nuevo sobrevenido, de hace una semana tan solo. Y en cuanto a la ordenanza dice el Sr. Alcalde que se les pasó por alto incluirla en el pleno anterior.

D. Eduardo Ugarte considera que debe hacerse un mejor trabajo en la ordenación y previsión de los asuntos que se sometan al Pleno, por lo que le gustaría que no se repitiesen estos hechos.

D. Jesús Pérez Martín considera que el concejal debe hacerse cargo de sus responsabilidades cuando surja la necesidad en cada momento.

D. Eduardo Ugarte Gómez señala también que la cantidad a transferir a favor de la partida de adquisición de terrenos, se detrae de la partida 61900 destinada a “Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes”, lo que supondrá no dedicarla a la finalidad para la que estaba pensada inicialmente.

El Sr. Alcalde responde sobre esta cuestión negativamente, diciendo que esas inversiones se han ejecutado, si bien con financiación de otras subvenciones como el Plan de Infraestructuras Municipales de la Diputación y otras, porque esas cantidades provisionadas se han quedado sin utilizar.

D. Eduardo Ugarte replica manifestando que esas dotaciones se podrían utilizar en obras de reposición de pavimento y aceras de otras calles, o de iluminación de calles como la calle Olivares.

El Sr. Alcalde responde diciendo que se podrían haber utilizado para acerados, pero esas obras se están licitando ahora, para pavimentación de calles, con subvención de la Diputación Provincial.

D. Eduardo Ugarte propone también como próximas inversiones de reposición las de las calles Colón y Vicente Aleixandre, porque en una de ellas ha habido alguna persona accidentada por su mal estado.

Se expone a continuación al detalle de expediente de transferencia de créditos 30/2023 que se somete al Pleno.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	18/01/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	18/01/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfefc547b04743eeac60cb0c804138f7001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura s y bienes	387.301,31€	27.126,95€	360.174,36€

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	60000	Inversiones en terrenos	80.000,00€	27.126,95€	107.126,95€

Sometida la propuesta a votación, es aprobada con el voto favorable de los 7 concejales del grupo Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los 6 concejales del Grupo Popular.

III.- ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE ENTRADA Y UTILIZACIÓN DEL TEATRO-AUDITORIO MUNICIPAL, MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, PLAZA DE TOROS, HOPLOTECA Y VISITAS A LA CRESTERÍA MOLINERA.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno propuesta de aprobación de nueva Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los servicios de entrada y utilización del Teatro-Auditorio Municipal, Museo de Ciencias Naturales, Plaza de Toros, Hoploteca y Visitas a la Crestería Molinera. Esta nueva propuesta de ordenanza supone la refundición de varias ordenanzas que regulaban por separado estos servicios, por lo que quedarán derogadas aquellas al aprobarse la nueva ordenanza de refundición.

El Sr. Alcalde destaca el aspecto de favorecer al máximo el bajo precio de las entradas, pasando de 3 euros a 2,50 euros. Se expone a continuación el texto de la nueva ordenanza que se somete a aprobación del Pleno:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA Y UTILIZACIÓN DEL TEATRO-AUDITORIO MUNICIPAL, MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, HOPLOTECA, PLAZA DE TOROS MUNICIPAL, CRESTERÍA MOLINERA Y SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín- Sonseca	SECRETARIO
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfefc547b04743eeac60cb0c804138f7001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 1.- Concepto: En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada y utilización del Teatro Auditorio, Museo de Ciencias Naturales, Hoploteca, Plaza de Toros Municipal, crestería molinera y salón de actos de la casa de la cultura.

Artículo 2.- Objeto del precio público: Constituye el objeto del precio público la asistencia a actividades, representaciones o eventos programados por el Ayuntamiento de Los Yébenes en el Teatro-Auditorio, Museo de Ciencias Naturales, Hoploteca, Plaza de Toros Municipal, crestería molinera y salón de actos de la casa de la cultura, así como la cesión de uso de estos locales municipales de ámbito socio-cultural para la realización en sus instalaciones de actividades adecuadas a su destino.

Artículo 3.- Obligación de pago: La obligación de pago surge por la asistencia a la actividad programada y por el uso de las instalaciones.

Artículo 4.- No sujeción a pago:

1.- No estarán sujetos al pago del precio público, la cesión de uso para la realización de espectáculos cuya finalidad sea la difusión de grupos no profesionales o actuaciones que por su innovación deban dinamizarse. Tampoco estarán sujetos, los actos institucionales promovidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Yébenes, Diputación de Toledo y/o Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Del mismo modo, tampoco estarán sujetos al pago del precio público los actos y eventos institucionales promovidos por los centros docentes públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato radicados en el municipio de Los Yébenes, debiendo asumir los promotores de dichos actos la responsabilidad civil ordinaria que pudiera derivarse de la celebración de los mismos por daños personales o materiales.

2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar la entrada o utilización gratuita de las instalaciones objeto de la presente ordenanza cuando existan razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Artículo 5.- Cuantías:

Las cuantías de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes:

I.- Precio público por entradas al Teatro-Auditorio Municipal y salón de actos de la Casa de la Cultura:

1.- El precio público de las entradas a las actividades, representaciones o eventos queda establecido conforme a las siguientes tarifas, atendiendo a la política municipal de promoción y difusión de la cultura en el término municipal:

Espectáculo según caché	Precio entrada adultos	Precio entrada Niños de 3 a 15 años.	Precios entrada, carné joven, jubilados o pensionistas, personas con diversidad funcional, y

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	18/01/2024
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	18/01/2024



			familias numerosas.
Espectáculos con caché hasta 1.500€	3,00 €	2,00 €	2,00 €
espectáculos para público infantil (menor de 15 años) se aplicará este precio al adulto o adultos que acompañen a los menores (al menos ha de ir un adulto acompañando a los niños.)	2,00€	2,00€	2,00€
Espectáculos con caché de 1.501€ a 3.000€.	6,00 €	4,00 €	4,00 €
Espectáculos para público infantil (menor de 15 años) se aplicará este precio al adulto o adultos que acompañen a los menores (al menos ha de ir un adulto acompañando a los niños.)	4,00 €	4,00 €	4,00 €
Espectáculos con caché de 3.001€ a 6.000€	8,00 €	5,00 €	5,00 €
Espectáculos para público infantil (menor de 15 años) se aplicará este precio al adulto o adultos que acompañen a los menores (al menos ha de ir un adulto acompañando a los niños.)	5,00€	5,00€	5,00€
Espectáculos cinematográficos	3,00€		
Abonos	Variables según las características de la temporada		

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	18/01/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	18/01/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfefc547b04743eeac60cb0c804138f7001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.- Por encima de estos valores de contratación, o cuando existan razones socio-culturales o artísticas que lo aconsejen, la Concejalía de Cultura elevará la correspondiente propuesta de precio de entradas a la Junta de Gobierno Local.

3.- Los espectáculos que no tengan caché de contratación por tratarse de actuaciones subvencionadas al cien por cien, así como los espectáculos de agrupaciones municipales, tendrán un precio de 2,00 €.

4.- Cuando se trate de un espectáculo que actué por el sistema de porcentaje en taquilla, la Concejalía de Cultura elevará igualmente propuesta a la Junta de Gobierno Local detallando las condiciones de porcentaje y el precio de la entrada.

5.- Los espectáculos organizados por la Comisión de Festejos, para las diferentes festividades, que tengan lugar en el teatro-auditorio, no estarán sometidos a la presente ordenanza.

II.- Precio público por entradas al Museo de Ciencias Naturales y Hoploteca:

1.- El precio público de las entradas al Museo de Ciencias Naturales y Hoploteca habilitado dentro del edificio del Teatro-Auditorio Municipal de Los Yébenes queda establecido conforme a las siguientes tarifas:

Visita museo ciencias naturales y hoploteca.	Entrada general (cada museo)	Visita guiada (cada museo)	Visita guiada y Talleres (cada museo)
Adultos	2,50€	3,00€	4,00€
Grupos (más de 10 personas) precio por persona.	1,50€	2,00€	3,00€
Niños, carné joven, jubilados o pensionistas, personas con diversidad funcional, y familias numerosas.	1,50€	2,00€	3,00€

2.- Se aplicará descuento del 20% sobre el precio de la entrada en la modalidad elegida (general, guiada, o talleres) para visitantes que acrediten la tenencia de otra entrada de cualquier museo de la localidad del mismo día. Este mismo descuento se aplicará sobre ambas entradas de los museos públicos si son reservadas a la vez y para el mismo día. Estos descuentos no serán acumulables entre sí, por lo que sólo podrán aplicarse en una de las entradas solicitada.

III.- Visitas guiadas a la crestería molinera de los Yébenes.

1.- Las visitas guiadas se establecen exclusivamente para grupos no inferiores a 10 personas e incluye la visita guiada al molino "Tío Zacarias" y casa del molinero, estableciéndose el siguiente cuadro:

Visita guiada crestería molinera.	Visita guiada
-----------------------------------	---------------

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín- Sonseca	18/01/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	18/01/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfefc547b04743eeac60cb0c804138f7001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Grupos (más de 10 personas.)	2,00€ por persona
Niños, carné joven, jubilados o pensionistas, personas con diversidad funcional, y familias numerosas que conformen el grupo.	1,50€ por persona

2.- Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá eximir del pago de las tarifas expresadas anteriormente con ocasión de la realización de eventos especiales de carácter turístico-cultural y general, como celebración de moliendas u otros actos análogos. Así mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de reprogramar o cancelar, previa notificación en tal sentido, cualquier visita programada, así como la devolución de las cantidades abonadas si hubiera lugar a ello.

IV.- Personas en riesgo de exclusión social:

Se establece un precio único de 1,00€ por entrada y día para los espectáculos del teatro auditorio y el acceso a los museos y crestería molinera para aquellas personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, demostrable únicamente, mediante certificado expedido por los servicios sociales del Ayuntamiento de Los Yébenes.

V.- Precio público por la utilización privativa mediante cesión del Teatro-Auditorio, Plaza de Toros Municipal, crestería molinera y salón de actos de la casa de la cultura:

El precio público por la utilización de los edificios y espacios enunciados queda establecido con arreglo a las siguientes tarifas:

1).- Para Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro empadronadas o con sede social en Los Yébenes:

-Por cada día de ensayo, montaje, desmontaje y salida de atrezzo en distinto día al de la función: 80,00 €

-Por cada día de función: 125,00 €

2).- Para personas o Entidades con fines lucrativos, empadronadas o con sede social en Los Yébenes:

-Por cada día de ensayo, montaje, desmontaje y salida de atrezzo en distinto día al de la función: 100,00 €

-Por cada día de función: 250,00 €

3).- Para otras Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro:

-Por cada día de ensayo, montaje, desmontaje y salida de atrezzo en distinto día al de la función: 100,00 €

-Por cada día de función: 150,00 €

4).- Para otras personas o Entidades con fines lucrativos:

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	18/01/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	18/01/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfefc547b04743eeac60cb0c804138f7001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



-Por cada día de ensayo, montaje, desmontaje y salida de atrezzo en distinto día al de la función: 120,00 €

-Por cada día de función: 500,00 €

5.- Normas de gestión:

5.1.- El pago del precio público se exigirá mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento al menos con una semana de antelación a la utilización del Teatro-Auditorio Municipal o la plaza de Toros.

5.2.- Para el uso de las instalaciones ha de cumplimentarse una solicitud, cuyo modelo se podrá recoger en las instalaciones de la Casa de la Cultura o a través de la web: www.losyebenes.es.

5.3.- La autorización quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.

5.4.- El edificio se entregará en perfecto estado de conservación y mantenimiento tras su uso, corriendo a cargo del solicitante, los gastos ocasionados por desperfectos que pudieran haberse originado durante el evento realizado.

5.5.- Será requisito inexcusable para la obtención de autorización de cesión de uso de los edificios municipales objeto de la presente ordenanza la consignación por el solicitante de una fianza de 300,00 Euros, que quedará afecta al buen uso de las instalaciones y como garantía ante la eventual producción de daños en las mismas. Esta fianza será devuelta al solicitante una vez haya finalizado la utilización de los locales públicos municipales y quede debidamente acreditada la no existencia de daños por mal uso de los mismos, imputable al cesionario.

Artículo 6.- Derogatoria:

La presente ordenanza deroga de forma expresa la “ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de visitas guiadas a la crestería molinera de Los Yébenes, la ordenanza reguladora del precio público por entrada y utilización del teatro-auditorio municipal, museo de ciencias naturales, plaza de toros municipal de Los Yébenes y otros locales municipales y su modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de Toledo de fecha 6/2/2017 y de forma tácita el contenido de cuantas ordenanzas municipales la contravengan.

Artículo 7.- Disposición Final:

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

D. Eduardo Ugarte, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que al Grupo Popular le parece bien la recopilación y refundición de ordenanzas que se propone lograr ahora. Les parece correcto también que no se subieran los precios, y han constatado finalmente que el tratamiento favorable para las familias numerosas están también recogido en la ordenanza. No obstante tiene algunas dudas, ya que la documentación que se le entregó estaba incompleta y faltaba alguna página de impresión. Pregunta D. Eduardo Ugarte si ha quedado claro, dentro de los precios de las distintas categorías, si el precio establecido para el público infantil de menos de 15 años se aplica también al adulto acompañante. Pregunta también si se está aplicando el mismo precio de familia numerosa tanto al adulto como al niño, aunque no lo sea.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín- Sonseca	18/01/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	18/01/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfefc547b04743eeac60cb0c804138f7001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Jaime Sánchez Elizo, como concejal encargado de la elaboración del texto de la ordenanza manifiesta que lo que se pretende es fomentar la asistencia a los espectáculos infantiles, y facilitar la asistencia del adulto acompañante. No obstante, aclara que las personas miembros de familia numerosa pueden acudir a cualquier espectáculo, infantil o no, beneficiándose del descuento.

Aclara también D. Jaime Sánchez que en lo referente a las visitas a la crestería molinera, se han suprimido las entradas individuales, ya que no es económicamente viable asumir un gasto tan grande, que incluye visitas acompañadas de un guía, para atender a un solo visitante. Por eso se establecen visitas por grupo de personas. Anteriormente el grupo debía reunir a 15 personas. Ahora, para facilitar este tipo de visitas, se ha rebajado a 10 personas. La visita tiene una duración aproximada de 2 horas, entre la ida y la vuelta.

D. Eduardo Ugarte quiere aprovechar la ocasión para dejar claro el compromiso de los concejales para asistir a los Plenos que se convocan, pero señala que la idea que debe presidir ese compromiso es la de no incrementar innecesariamente los gastos que se puedan asumir de manera ordinaria.

El Sr. Alcalde responde diciendo que puede entender esa preocupación, si bien señala que la responsabilidad de las funciones públicas está por encima del pequeño coste de convocar un Pleno, con las dietas de asistencia de los concejales, por ejemplo. Considera que los asuntos municipales tienen su propia dinámica y requerimientos para ser debidamente atendidos.

Finalizado el debate el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de la ordenanza fiscal anteriormente expuesta, siendo aprobada por unanimidad de los 13 concejales presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día anteriormente mencionado en el encabezamiento, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	18/01/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín- Sonseca	18/01/2024	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfefc547b04743eeac60cb0c804138f7001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

